Guaranda febrero 3, 2021
RCU - 001 – 2021 – 010

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (001), realizada el 3 de febrero del 2021.

DÉCIMO PUNTO: Convocar a elecciones para elegir a la Asamblea del Sistema de Educación Superior a un representante Docente con su respectivo suplente; un representante estudiantil con su respectivo suplente; un representante de los Empleados y Trabajadores con su respectivo suplente; y designar al tribunal electoral.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 351, "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 186.- Integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros: en base a los literales b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 188.- Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.-

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez.

QUE, la Disposición Cuarta del Régimen de Transición de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, "hasta que se aprueben los reglamentos previstos en la presente ley, seguirá en vigencia la normativa que regula el sistema de educación superior, en todo aquello que no se oponga a la Constitución y esta Ley";

QUE, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las disposiciones relacionadas con la estructura, composición e integración y los requisitos para ser parte de los organismos públicos rectores del Sistema de Educación Superior así como de los órganos Colegiados Superiores de las Instituciones de Educación Superior no afectan a los organismos y órganos conformados a la entrada en vigencia de esta Ley, y serán aplicables para sus correspondientes renovaciones";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 22, l a) Convocar a elecciones universales, directas y secretas, para elegir autoridades institucionales ejecutivas ….[…]; literal b), Designar a los Miembros del Tribunal Electoral Universitario, para ejecutar procesos electorales";

RESUELVE: CONFORMAR EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A UN REPRESENTANTE DOCENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE; UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE; UN REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES CON SU RESPECTIVO SUPLENTE; RATIFICANDO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE DIRIGE EL PROCESO DE COGOBIERNO Y CONVOCAR A ELECCIONES PARA EL MIÉRECOLES 3 DE MARZO 2021.

- **POR LOS ESTUDIANTES SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

  SR. ANTHONY KEVIN ARÉVALO COELLO, PRINCIPAL;
  SRTA. ROSA MARIBEL GARÓFALO VARGAS, SUPLENTE;

  POR LOS REPRESENTANTES DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES SE DESIGNA A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

  - **ING. FERNANDO OCAMPO, PRINCIPAL**
  - **LIC. MAGALY ORTÍZ, SUPLENTE**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD A LOS NUEVOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL TRIBUNAL ELECTORAL.
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General